

La Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco Sanciona con fuerza de Ley Nro. 99-A (Antes Ley 593)

Artículo 1º: Créase la defensoría N° 2, en la Segunda Circunscripción Judicial, con asiento en Presidencia Roque Saenz Peña, la que tendrá igual dotación de personal que le asigne el Superior Tribunal de Justicia.

Artículo 2º: Regístrese y Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los veinticuatro días del mes setiembre de mil novecientos sesenta y cuatro.

Miguel Esper MENDEZ
SECRETARIO

Alberto SILVESTRE TORRESAGASTI
PRESIDENTE

LEY N° 99-A
(Antes Ley 593)

TABLA DE ANTECEDENTES

Artículo del Texto Definitivo	Fuente
Todos los artículos de este Texto Definitivo provienen del texto original de la Ley 593.	

LEY N° 99-A
(Antes Ley 593)

TABLA DE EQUIVALENCIAS

Número de artículo del Texto Definitivo	Número de artículo del Texto de Referencia (Ley 593)	Observaciones
La numeración de los artículos del Texto Definitivo corresponde a la numeración original de la Ley 593		